

# PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXVI.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE JULIO DE 1943.

NUM. 27.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

### PODER EJECUTIVO

#### SECCION ELECTORAL

5111

Los infrascritos Presidente y Secretarios de la Junta Computadora correspondiente al Tercer Distrito Electoral del Estado de Hidalgo.

Certificamos que el Ciudadano VICTOR M. AGUIRRE, ha sido electo Diputado Propietario al Congreso de la Unión por el expresado Distrito Electoral.

Tula de Allende, Hgo., 8 de julio de 1943.—El Pde. Junta Comp., Mariano Monroy.—El Secretario, Horacio Salgado.—El Secretario, F. Cárdenas.—El Secretario, E. Olguín.—El Secretario, Ismael Zamora.

El Ciudadano Felipe Carbajal, Presidente de la H. Junta de Administración Civil en este Municipio, actuando con Secretario Certifica: Que las firmas que cubren el presente documento, son auténticas de las personas que lo calzan y las mismas que usan en sus negocios tanto particulares como oficiales.

Tula de Allende, Hgo., 8 de julio de 1943.—El Pde. de la Junta de Admón. Civil, Felipe Carbajal.—El Secretario, José Ma. Huítrón.

Al margen inferior izquierdo un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia Municipal.—Tula, Hgo.

Los derechos cobrados por la legalización de la misma, quedan cargados bajo la Part. No. 2343 del Diario Gral. de Cobranza de esta Oficina.—Pachuca, julio 12 de 1943.—Angel Falcón.—Rúbrica.—Ciudadano José Lugo Guerrero, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Certifica: Que las firmas que calzan el presente documento son auténticas de los CC. Felipe Carbajal y José María

### SUMARIO:

#### PODER EJECUTIVO.

5111.—Credenciales expedidas en favor de los CC. Víctor M. Aguirre y Felipe Contreras Ruiz, como Diputados Propietario y Suplente al Congreso de la Unión, respectivamente, por el Tercer Distrito Electoral del Estado de Hidalgo. 159-60.

5111.—Credenciales expedidas en favor de los CC. Adolfo Lugo Guerrero y Luis de la Concha, como Diputados Propietario y Suplente al Congreso de la Unión, respectivamente, por el Quinto Distrito Electoral del Estado de Hidalgo. 160.

5147.—Movimiento General de la Junta de Beneficencia Pública del Estado. 161.

5148.—Movimiento General de la Junta de Beneficencia Pública de Real del Monte, Hgo. 161.

#### SECCION AGRARIA

4603-8.—Resolución en el expediente agrario por dotación de ejidos al poblado denominado «Los Alumbres», del Municipio y ex-Distrito de Zacualtipán, de este Estado. 162-63

4603-6.—Resolución en el expediente agrario por dotación de ejidos al poblado denominado «Zahuastipán» del Municipio de Metzquititlán, ex-Distrito de Metzquititlán de este Estado. 163-64.

611.—Solicitud de Declaratoria Presidencial de Inafectabilidad de Pequeña Propiedad presentada por el señor Baldomero Trejo, en favor del predio de su propiedad: Fracciones del Rancho El Tablón, hoy La Reforma, ubicado en el Municipio de Singuilucan, de este Estado.—164-65.

#### AVISOS Judiciales y Diversos. 166.

Huítrón quienes son, el primero Presidente Municipal de Tula de Allende y el segundo su Secretario respectivamente.—Pachuca de Soto, a 12 de julio de 1943.—Núm. 196.—El Gobernador Constitucional del Edo. José Lugo Guerrero.—Rúbrica.—El Secretario General P. M. D. L., Lic. Carlos Ramírez Guerrero.—Rúbrica.

Los infrascritos Presidente y Secretarios de la Junta Computadora correspondiente al Tercer Distrito Electoral del Estado de Hidalgo.—Certificamos: que el C. Felipe Contreras Ruiz, ha sido electo Diputado Suplente al Congreso de la Unión por el expresado Distrito Electoral.—Tula de Allende, Hgo., 8 de julio de 1943.—El Pde. Junta Comp.,

Mariano Monroy.—Rúbrica.—El Secretario, Horacio Salgado.—Rúbrica.—El Secretario, F. Camargo.—Rúbrica.—El Secretario, E. Olgún.—Rúbrica.—El Secretario, Ismael Zamora.—Rúbrica.—El Ciudadano Felipe Carbajal, Presidente de la Honorable Junta de Administración Civil en este Municipio, actuando con el Secretario, CERTIFICA: que las firmas que cubren el presente documento, son auténticas de las personas que lo calzan y las mismas que usan en sus negocios tanto particulares como Oficiales.—Tula de Allende, Hgo., a 8 de julio de 1943.—El Pdte. de la Junta de Admón. Civil, Felipe Carbajal.—Rúbrica.—El Secretario, José María Huitrón.—Rúbrica.—Un sello que dice: Presidencia Municipal.—Tula, Hgo.—Los derechos cobrados por la Legalización de esta firma, quedan cargados bajo la Part. Núm. 2342 del Diario Gral. de Cobranza de esta Oficina.—Pachuca, julio 12 de 1943.—Angel Falcón.—Rúbrica.—El Ciudadano José Lugo Guerrero, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, CERTIFICA: que las firmas que calzan al presente documento, son auténticas de los CC. Felipe Carbajal y José María Huitrón quienes son: Presidente Municipal y Secretario, respectivamente del Distrito de Tula de Allende de esta Entidad.—Pachuca de Soto, a 12 de julio de 1943. Núm. 197.—El Gobernador Const. del Estado, José Lugo Guerrero.—Rúbrica.—El Secretario General P. M. D. L., Lic. Carlos Ramírez Guerrero.

5111

Los infrascritos Presidente y Secretarios de la Junta Computadora correspondiente al Quinto Distrito Electoral del Estado de Hidalgo.

Certificamos que el Ciudadano Adolfo Lugo Guerrero, ha sido electo Diputado Propietario al Congreso de la Unión por el expresado Distrito Electoral.

Zimapan, Hgo., 8 de julio de 1943.—El Pdte. Junta Comp., Simón Mauriquez.—El Secretario, Raymundo Bravo.—El Secretario, Donaciano Vargas.—El Secretario, Francisco Basilio.—El Secretario, Darío Federico.

El Ciudadano Efraín E. Ledesma, Presidente Constitucional de este Municipio, actuando con Secretario Certifica: Que las firmas que cubren el presente documento, son auténticas de las personas que lo calzan y las mismas que usan en sus negocios tanto particulares como Oficiales.

Zimapan, Hgo., 8 de julio de 1943.—El Pdte. Municipal, Efraín E. Ledesma.—El Secretario, Celestino Villeda.

Al margen inferior izquierdo un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia Municipal.—Zimapan, Hgo.

Los derechos cobrados por la legalización de firma, quedan cargados bajo la Part. N° 2343 del Diario Gral. de Cobranza de esta Oficina.—Pachuca, julio 12 de 1943.—Angel Falcón.—Rúbrica.—El Ciudadano José Lugo Guerrero, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, CERTIFICA: que las firmas que calzan el presente documento, son auténticas de los CC. Efraín E. Ledesma y Celestino Villeda quienes son, el primero Presidente Municipal de Zimapan, y el segundo su Secretario, respectivamente.—Pachuca de Soto, a 12 de julio de 1943.—Núm. 196.—El Gobernador Const. del Estado, José Lugo Guerrero.—Rúbrica.—El Secretario General P. M. D. L., Lic. Carlos Ramírez Guerrero.—Rúbrica.

Los infrascritos Presidente y Secretarios de la Junta Computadora correspondiente al Quinto Distrito Electoral del Estado de Hidalgo.—Certificamos; Que el Ciudadano Luis de la Concha, ha sido electo Diputado Suplente al Congreso de la Unión por el expresado Distrito Electoral.—Zimapan, Hgo., 8 de julio de 1943.—El Pdte. Junta Comp., Simón Mauriquez.—Rúbrica.—El Secretario, Raymundo Bravo.—El Secretario, Donaciano Vargas.—Rúbrica.—El Secretario, Francisco Basilio.—Rúbrica.—El Secretario, Darío Federico.—Rúbrica.—El Ciudadano Efraín E. Ledesma, Presidente Constitucional de Zimapan, actuando con el Secretario, CERTIFICA: que las firmas que cubren el presente documento, son auténticas de las personas que lo calzan y las mismas que usan en sus negocios tanto particulares como Oficiales.—Zimapan, Hgo., a 8 de julio de 1943.—El Presidente Municipal, Efraín E. Ledesma.—Rúbrica.—El Secretario, Celestino Villeda.—Rúbrica.—Un sello que dice: Presidencia Municipal.—Zimapan, Hgo.—Los derechos cobrados por la Legalización de esta firma, quedan cargados bajo la Part. Núm. 2342 del Diario General de Cobranza de esta Oficina.—Pachuca, julio 12 de 1943.—Angel Falcón.—Rúbrica.—El Ciudadano José Lugo Guerrero, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, CERTIFICA: que las firmas que calzan al presente documento, son auténticas de los CC. Efraín E. Ledesma y Celestino Villeda quienes son Presidente Municipal y Secretario respectivamente del Distrito de Zimapan, de esta Entidad.—Pachuca de Soto, a 12 de julio de 1943.—Núm. 197.—El Gobernador Const. del Estado, José Lugo Guerrero.—Rúbrica.—El Secretario General P. M. D. L., Lic. Carlos Ramírez Guerrero.

#### CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS:

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice: "Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos que se publicarán a lo menos POR TRES VECES...."

5147

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO GENERAL del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, correspondiente al mes de junio próximo pasado.

| DISTRIBUCION                               | INGRESOS     | EGRESOS      |
|--------------------------------------------|--------------|--------------|
| Existencia el día 1º de junio de 1943..... | \$ 1,544.68  |              |
| Desempeño al 5% .....                      | 5,323.50     |              |
| Interés al 5% .....                        | 266.31       |              |
| Desempeño al 10% .....                     | 1,762.50     |              |
| Interés al 10% .....                       | 176.30       |              |
| Desempeño al 15% .....                     | 2,415.25     |              |
| Interés al 15% .....                       | 862.33       |              |
| Desempeño al 20% .....                     | 5,553.25     |              |
| Interés al 20% .....                       | 1,110.65     |              |
| Desempeño al 25% .....                     | 1,154.25     |              |
| Interés al 25% .....                       | 288.59       |              |
| Ventas en el mes .....                     | 1,165.25     |              |
| Réditos de las Ventas en el mes....        | 294.75       |              |
| Demasías pendientes de pago.....           | 121.65       |              |
| Diferencia por Réditos .....               | 22.67        |              |
| Prestado durante el mes .....              | \$ 19,282.75 |              |
| Nóminas 1ª y 2ª quincenas .....            | 910.00       |              |
| Gastos generales según notas .....         | 163.40       |              |
| Pagado por Depósito Judicial .....         | 100.00       |              |
| Demasías pagadas en el mes .....           | 28.25        |              |
| Saldo para el día 1º de julio .....        | 1,077.53     |              |
| Sumas iguales...                           | \$ 21,561.93 | \$ 21,561.93 |

Pachuca Hgo., a 30 de junio de 1943.—El Gerente del Montepío, *Arnulfo Figueroa y Aguilar*.—Intervine, *Dario Ibarguengoitia Jr.*—Rúbricas.

GASTOS GENERALES del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, correspondientes al mes de junio próximo pasado.

|                                           |          |
|-------------------------------------------|----------|
| Compostura cancel y armazón .....         | \$ 50.00 |
| A Secretaría para papel y broches .....   | " 1.00   |
| Recibo velador .....                      | " 2.00   |
| Recibo de Teléfono .....                  | " 6.25   |
| Recibo luz de tres meses .....            | " 41.80  |
| Un directorio .....                       | " 3.00   |
| Recibo de "Renovación" por anuncios ..... | " 50.00  |
| Escritorio y Gastos menores .....         | " 9.35   |
| SUMA .....                                | \$163.40 |

Pachuca, Hgo., a 30 de junio de 1943.—El Gerente del Montepío, *Arnulfo Figueroa y Aguilar*.—Intervine, *Dario Ibarguengoitia Jr.*—Rúbricas.

5148

Junta de la Beneficencia Pública de Real del Monte

SUCURSAL NUMERO 1.

MOVIMIENTO General de la Sucursal del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado de Hidalgo correspondiente al mes de junio de 1943.

| DISTRIBUCION                                | INGRESOS    | EGRESOS     |
|---------------------------------------------|-------------|-------------|
| Existencia el día 1º de junio .....         | 465.37      |             |
| Desempeño al 5% .....                       | 502.50      |             |
| Interés al 5% .....                         | 25.17       |             |
| Desempeño al 10% .....                      | 256.50      |             |
| Interés al 10% .....                        | 25.67       |             |
| Desempeño al 15% .....                      | 268.75      |             |
| Interés al 15% .....                        | 40.37       |             |
| Desempeño al 20% .....                      | 568.50      |             |
| Interés al 20% .....                        | 113.70      |             |
| Desempeño al 25% .....                      | 405.75      |             |
| Interés al 25% .....                        | 101.47      |             |
| Ventas en el mes .....                      | 196.25      |             |
| Interés de las ventas en el mes .....       | 60.20       |             |
| Demasías pendientes de pago en el mes ..... | 2.20        |             |
| Diferencia de réditos .....                 | 3.37        |             |
| Prestado sobre prendas en el mes .....      | \$ 2,214.25 |             |
| Sueldo del Encargado del Montepío .....     | 150.00      |             |
| Gastos en el mes .....                      | 67.58       |             |
| Existencia para el día 1º de julio .....    | 603.94      |             |
| Sumas Iguales .....                         | \$ 3,085.77 | \$ 3,035.77 |

Real del Monte, Hgo., junio 30 de 1943.—El Encargado de la Sucursal, *José S. Licona*.—Intervine, *Dario Ibarguengoitia Jr.*—Rúbricas.

RELACION de los Gastos Generales de la Sucursal del Montepío de la Beneficencia Pública en el Estado de Hidalgo, correspondientes al mes de junio de 1943.

|                                                   |          |
|---------------------------------------------------|----------|
| Recibo de casa del mes de mayo .....              | \$ 30.00 |
| Recibo de Teléfono de junio .....                 | " 6.25   |
| Recibo de luz de mayo .....                       | " 4.88   |
| Bola de cordel y tres focos .....                 | " 6.25   |
| Un litro de alcohol .....                         | " 2.00   |
| 26 pasajes de ida y vuelta a Real del Monte ..... | " 18.20  |
| SUMA .....                                        | \$ 67.58 |

Real del Monte, Hgo., junio 30 de 1943.—El Encargado de la Sucursal, *José S. Licona*.—Intervine, *Dario Ibarguengoitia Jr.*—Rúbricas.

CONDICIONES:

Este Periódico se publicará los días 1o., 8, 16 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 4o. frac. III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

## SECCION AGRARIA.

## RESOLUCIONES

4603-8

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente agrario número 1174, seguido en la Comisión Agraria Mixta por dotación de ejidos al poblado denominado LOS ALUMBRES, del Municipio y ex-Distrito de Zacualtipán, de este Estado; y

Resultando Primero.—Que con fecha 29 de septiembre de 1937, los vecinos del poblado antes citado, elevaron solicitud de dotación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud, fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el 13 de octubre del mismo año; la publicación de Ley, tuvo efecto en el número 43 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 16 de noviembre de 1937.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agro-pecuario, habiendo quedado integrada la Junta Censal en la forma que sigue: Representante de los vecinos el C. Francisco Acosta y Representante de esa Oficina y Director de los trabajos censales el C. Luis Gasca. El levantamiento de la diligencia en cuestión tuvo efecto el día 16 de mayo de mil novecientos treinta y nueve, obteniéndose los siguientes resultados: Censo general de habitantes 74, con 20 jefes de familia y 33 capacitados. El censo pecuario está formado por 22 cabezas de ganado mayor y 42 de menor.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar lo ordenado por las fracciones II y III del Art. 63 Reglamentario, se tomaron en consideración los siguientes datos que obran en la Sección Técnica de la Comisión Agraria Mixta: El poblado de que se trata, está ubicado en términos del Municipio de Zacualtipán, Hgo., su clima es frío; la época de lluvias de abril a julio, siendo éstas muy regulares y abundantes, y la de heladas en los de diciembre a febrero; el cultivo principal de la región es el maíz y la vegetación espontánea está constituida por diversas variedades de árboles. **FINCAS AFECTABLES:—SAN MIGUEL FERRERIAS**, propiedad de la Testamentaria del señor Ricardo Honey, con las siguientes superficies y clasificaciones:

Temp. y agost. lab.

1142-00-00 Hs.

Total 1142-00-00 Hs.

Esta finca fue considerada Unidad Agrícola de acuerdo con el contenido del artículo 37 del Código Agrario en vigor, en el expediente de San Miguel del Municipio de San Miguel, del Municipio de Zacualtipán, Hgo.

Resultando Cuarto.—Que en la tramitación del expediente, no hubo alegatos.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su Dictamen; y

Considerando Primero —Que la solicitud de dotación de ejidos promovida ante este Gobierno por los vecinos de LOS ALUMBRES, está fundada en los artículos 27 Constitucional y 21, 66 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo —Que en la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta cumplió fielmente con los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión practicada a los documentos relativos a la formación del censo agro-pecuario, se viene en conocimiento que existen 33 individuos que reúnen los requisitos señalados por las fracciones a), b), c), d) y e) del artículo 44 Reglamentario, para tener derecho a dotación ejidal.

Considerando Cuarto.—Que tal como lo asienta en su Dictamen la Comisión Agraria Mixta y en relación con el estudio contenido en los Considerandos relativos en la resolución dictada por el suscrito en el expediente agrario de SAN MIGUEL, del Municipio de Zacualtipán, Hgo., es de aceptarse y se acepta la distribución de las 130 Hs., 80 As., 00 Cs., de terrenos de temporal y agostadero laborable, que se reservan en esa resolución afectando la finca de San Miguel Ferrerías y se destinan para formar 17 parcelas ejidales, una para la Escuela del lugar y las restantes para igual número de capacitados.

Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21, 66 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado LOS ALUMBRES, del Municipio y ex-Distrito de Zacualtipán, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota, a los vecinos del poblado antes citado, con una extensión total de 130 Hs., 80 As., 00 Cs., Ciento Treinta Hectáreas, Ochenta Areas, de terrenos de tem.

poral y agostadero laborable que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán íntegramente de la finca de SAN MIGUEL FERRERIAS; en el concepto de que dichos terrenos servirán para los usos económico individuales de los beneficiados.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, accesiones, servidumbres y costumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, debiendo concederse a los propietarios afectados los plazos que señala el artículo 74 Reglamentario para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los capacitados a quienes por la carencia de tierras no se les asigna parcela ejidal, para que en su oportunidad y como lo previene el artículo 58 de la Ley de la Materia, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—El Ingeniero ejecutor deberá dejar debidamente señalada la pequeña propiedad que se concede a la finca afectada, y el ejido será ajustado en todo al plano-proyecto aprobado.

Sexto.—Pásese esta Resolución, al Comité Particular Ejecutivo, para su ejecución; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificados de Ley, y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Gobernador Constitucional del Estado, *José Lugo Guerrero*.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, *Lic. Antonio Ponce Lagos*.—Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.

Pachuca de Soto, 13 de mayo de 1941.—Por el Srio. de la Comisión Agraria Mixta, *Ing. Fernando Cruz Chávez*.—*Efraín Segovia H.*, Ofi.

4603-6

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para ser resuelto el expediente número 376, seguido en la Comisión Agraria Mixta por dotación de ejidos al poblado de ZAHUASTIPÁN, del Municipio de Metzquititlán, ex-Distrito de Metzquititlán, de este Estado; y

Resultando Primero.—Que los vecinos del poblado arriba citado, hicieron llegar a este Go-

bierno escrito fechado el 18 de octubre de 1930, en que solicitaban se les dotara de tierras. Dicha petición se turnó a la Comisión Agraria Mixta, que en sesión del día 6 de enero de 1931, declaró instaurado el expediente. La publicación de Ley tuvo efecto en el número 48 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 24 de diciembre de 1930.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta en cumplimiento a lo estatuido en los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agro-pecuario, integrándose la Junta Censal con los CC. Gelacio Nochebuena y Bernabé Angeles, en representación de los campesinos y esa Dependencia respectivamente. Esta diligencia tuvo lugar el 14 de diciembre de 1938 y los resultados que se obtuvieron son: 320 habitantes, 64 jefes de familia y 97 capacitados. El censo pecuario lo forman 33 cabezas de ganado mayor y 1 de menor.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplir con lo ordenado en las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, la Comisión Agraria Mixta formó una Brigada de Ingenieros que operó en el Municipio de Metzquititlán. De los informes relativos se sabe: El poblado de que se trata está situado a 33 kilómetros al Noreste de la Cabecera del Municipio; el clima del lugar es cálido; el sistema de lluvias regular registrándose su período entre junio y septiembre; los principales cultivos son maíz, frijol, garbanza, cebada, chícharos, hortalizas, caña de azúcar y plátano. La mayoría de los componentes de este poblado poseen pequeños lotes que riegan con aguas del arroyo de Zahuastipán, por lo que sus necesidades agrarias se reducen a tierras de agostadero y monte, por lo que se propone cubrirlas con tierras propiedad del Municipio de Zacualtipán, que están cercanas al caserío del poblado de que se trata. No se detalla la superficie total de esos predios, porque son bastante extensos y se hará el estudio correspondiente al resolverse los expedientes agrarios de esa Municipalidad, siendo suficiente el conocimiento exacto de que si son afectables esas tierras, especialmente por lo que expresa el artículo 33 del Código que se aplica.

Resultando Cuarto.—Que si hubo alegatos, pero son debidamente considerados en el fallo base que dicté en el expediente de TUZANAPA.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de ejidos promovida por y a favor de los vecinos del poblado de ZAHUASTIPÁN, está fundada en los artículos 27 Constitucional y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que durante la tramitación del expediente la Comisión Agraria Mixta cumplió fiel y exactamente con lo ordenado en los artículos 62 al 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión practicada a los documentos censales, se viene en conocimiento de que existen 97 personas que reúnen los requisitos señalados en el artículo 44 de la Ley Agraria para tener derecho a parcela ejidal.

Considerando Cuarto.—Que como dice en su dictamen la Comisión Agraria Mixta y de acuerdo con lo expresado por el suscrito en el expediente de TUZANAPA, del Municipio de Metzquititlán seguido bajo el número 16 y en el que se siguió estrictamente lo ordenado en el artículo 66 reformado de la Ley que se aplica, debe concederse al poblado peticionario una extensión total de 154 Hs. de monte que íntegramente se tomarán de los terrenos propiedad del Municipio de Zacualtipán, tierras que servirán para los servicios de la colectividad, no cumpliéndose con lo ordenado en el artículo 47, porque como aquí mismo se expresa, los campesinos poseen tierras de cultivo y su petición se circunscribe a pastales o de monte.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Carta Magna y 21 y demás relativos del Ordenamiento de la Materia, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de ZAHUASTIPAN, del Municipio de Metzquititlán, ex Distrito de Metzquititlán, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota a los vecinos del poblado antes citado, con una extensión total de 154 Hs., 00 As, 00 Cs., Ciento Cincuenta y Cuatro Hectáreas, de terrenos de monte que íntegramente se tomarán de los predios propiedad del Municipio de Zacualtipán. Dichas tierras serán para usos comunales, pero los campesinos deberán sujetarse a las Leyes de bosques existentes, así como también, a mejorar y fomentar la vegetación forestal existente en las mismas tierras.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, debiendo concederse a las Autoridades Municipales de Zacualtipán, el plazo señalado por el artículo 74 para la desocupación de los terrenos que se afectan.

Cuarto.—El Ingeniero ejecutor de este Fallo, deberá dejar perfectamente deslindados y amojonados los terrenos expropiados y que se conceden a los vecinos de ZAHUASTIPAN.

Quinto.—Pásese esta Resolución, al Comité Particular Ejecutivo, para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificatorios correspondientes, y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del H. Departamento Agrario.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez*.—Rúbrica.—El Sr. General de Gobierno, *Lic. Manuel Yáñez*.—Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.

Pachuca de Soto, 13 de mayo de 1941.

Por el Secretario de la Comisión Agraria Mixta, *Ing. Fernando Cruz Chávez, Efraín Segovia H.*, Of.—Rúbrica.

## GOBIERNO FEDERAL

611

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el parecer del H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario, sobre la solicitud para que se declare pequeña propiedad agrícola inafectable el predio denominado FRACCION DEL RANCHO EL TABLON, hoy LA REFORMA, propiedad del señor Baldomero Trejo, ubicado en el Municipio de Singuilucan, del Estado de Hidalgo, y

Resultando Primero.—Con fecha 23 de marzo de 1942, se solicitó ante el Departamento Agrario, se declarara pequeña propiedad agrícola inafectable el predio rústico denominado FRACCION DEL RANCHO DE EL TABLON, extenso en 80-58-90 Hs. de terrenos de temporal, propiedad del señor Baldomero Trejo, acompañándose a la solicitud el plano del predio y Testimonio de la Escritura de Propiedad inscrita con fecha 15 de agosto de 1934, bajo el número 101, fojas 85 del complemento al Tomo Quincuagésimo de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Tulancingo, Hgo.

Resultando Segundo.—Habiendo quedado debidamente integrado el expediente respectivo, y encontrándose correcta la documentación presentada, se turnó a la Comisión Agraria Mixta del Ex-

tado, la cual dictaminó favorablemente a la solicitud de inafectabilidad, emitiendo opinión en igual sentido el C. Gobernador de dicha Entidad.

Con los elementos anteriores el Departamento Agrario acordó declarar procedente la inafectabilidad solicitada.

Dado lo cual, y

## CONSIDERANDO

UNICO.—En vista de que en el presente caso han quedado satisfechos los requisitos previstos por el artículo 254 del Código Agrario vigente, es de declararse pequeña propiedad agrícola en explotación el predio denominado FRACCION DEL RANCHO DE EL TABLON, hoy LA REFORMA, por tener una superficie considerada inafecta ble por el artículo 173 del propio Ordenamiento, y garantizada por lo tanto, por el Párrafo Tercero y la Fracción XIII, del Artículo 27 Constitucional.

Por lo expuesto, el suscrito, Presidente de la República, con fundamento en la Fracción XIII del mismo Artículo 27 Constitucional y en el Artículo 35 del Código Agrario vigente, tiene a bien dictar el siguiente

## ACUERDO:

Se decláran inafectables las 80-58-90 Ha., Ochenta Hectáreas, Cinuenta y Ocho Areas, Noventa Centiáreas, de terrenos de temporal que integran la pequeña propiedad agrícola en explotación denominada "Fracción del Rancho El Tablón", hoy "La Reforma", propiedad del señor Baldomero Trejo, ubicada en el Municipio de Singuilucan, del Estado de Hidalgo, debiendo inscribirse con tal carácter en el Registro Agrario Nacional, previo su dote en el Registro Agrario Nacional, con apoyo en el lide por cuenta del interesado, con apoyo en el Acuerdo de este Ejecutivo de fecha 29 de enero de 1941.

Expidanse la copia o copias que fueren necesarias del presente Acuerdo, así como las que solicitare el propietario para resguardo de sus intereses; publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Gral. Manuel Avila Camacho.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Ing. Fernando Foglio Miramontes.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

Es copia debidamente cotejada con su original. Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 26 de octubre de 1942.—El Secretario General, Ing. Julián Rodríguez Adams.

## SECCION DE AVISOS

### JUDICIALES

4890

#### JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

#### A V I S O .

JOSE RAMIREZ, promovió diligencias Información Ad-perpetuam para acreditar derechos, posesión y propiedad por prescripción, 3ª parte predio "CARDON", ubicado Barrio San Antonio esta Cabecera; colindantes: Norte, 29 metros Faustino Mendoza; Oriente, 55 metros fracción sobrante; Sur, 52 metros Albina Cruz y Carlos Guerrero; Poniente, 73 metros 50 centímetros Francisco Cruz y Francisca Cruz. Perteneció extinta Marciana Rivera.

Publíquese dos veces consecutivas, cumplimiento Ley.

Ixmiquilpan, Hgo., junio 18 de 1943.—El Juez Conciliador, Benjamín Martín A.

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, junio 25 de de 1943.—Recibido julio 6 de 1943.

4890

#### JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO

#### DE IXMIQUILPAN

#### A V I S O .

VICTORIANO ALVAREZ, promovió Diligencias Información Ad-perpetuam acreditar derechos, posesión y propiedad por prescripción, predio rústico "DEDHO", ubicado Barrio Dios Padre de esta Cabecera; colindancias. Norte Sebastián Olguín y camino antiguo, 397 metros; Oriente, Victoriano Ramírez, Margarita Olguín viuda de Chávez y Antonio Olguín, Callejón Antiguo 294 metros 50 centímetros; Poniente, Sebastián Olguín 84 metros.

Este Predio lo atraviesa esquina caño Manantial Dedho.

Publíquese dos veces consecutivas, cumplimiento Ley.

Ixmiquilpan, Hgo., junio 18 de 1943.—El Juez Conciliador, Benjamín Martín A.

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, junio 25 de 1943.—Recibido julio 6 de 1943.

4930

## JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO

DE ACTOPAN.

## A V I S O .

JESUS LEAL SANCHEZ, ha promovido este Juzgado, Información Posesión Voluntaria, predio rústico ubicado Cuartel Número Uno, esta Cabecera, superficie una hectárea, veintiseis áreas, cuarenta centíareas, siguientes colindancias: Norte, Eusebio y Felipa Pérez; Oriente, Genoveva Benítez e Isauro Martínez; Sur, Isaias Cano y Florentina Mayorga; Poniente, Jesús Vargas.

Para su publicación por dos veces en Periódico Oficial y Observador, Pachuca.

Actopan, Hgo., 17 de junio de 1943. — El Secretario,  
*Luis Zamora Tovar.* 2-2

Recibido, julio 6 de 1943.

4737

## JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

## E D I C T O .

En los autos del Juicio Sumario Civil promovido por Manuel Vergara en contra de Encarnación Chárraga, con vócanse postores remate primera almoneda casa número 54 de la calle Tapia, Mineral del Monte. Remate tendrá lugar local este Juzgado, 10 horas del día nueve de agosto próximo. Esta publicación harás dos veces consecutivas, de siete en siete días periódicos Oficial y Don Quijote que editan en esta Ciudad. Será postura legal la que cubra dos terceras partes de la cantidad de \$ 2,017.60 valor pericial.

Pachuca, Hgo., 13 de julio de 1943. — El Actuario,  
*Nicolás Franco.* 2-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, julio 13 de 1943. — Recibido, julio 13 de 1943.

5064

## JUZGADO CONCILIADOR DE MINERAL

DEL MONTE

## A V I S O .

PETRA TELLO, promovió Información Ad-perpetua acreditar propiedad y posesión predio urbano ubicado Guadalupe Victoria número 5 esta ciudad. Norte cuatro tramos miden conjunto treinta y seis metros cuarenta centímetros, calle su ubicación; Sur, once metros con José M. Meza; Oriente, cuatro tramos, sesenta y siete metros setenta y cinco centímetros, Jovita Monroy, Roberto Jiménez y Guillermo López; Poniente, dos tramos, treinta y nueve metros con Julián García.

Publíquese efectos legales.  
Mineral del Monte, Hgo., a 30 de junio de 1943. —  
El Secretario, *José Naranjo Solares.* 3-1  
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, julio 8 de 1943. — Recibido, julio 9 de 1943.

## DIVERSOS

5033

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

## A V I S O .

A disposición de esta Oficina, encuéntrase calidad mostrenco un macho como de 8 años edad valorizado pericialmente \$ 85.00 color, señas y fierros constan en expediente.

Publícase en cumplimiento Ley respectiva.

Tolcayuca, Hgo., 5 de julio de 1943. — El Presidente Municipal, *Reynaldo Escárcega G.* 3-1

Recaudación de Rentas. — Tolcayuca. — Derechos enterados, julio 5 de 1943. — Recibido, julio 8 de 1943.

2206

## LA GRAN VICTORIA Y ANEXAS, S. A.

## C O N V O C A T O R I A :

Se convoca a los accionistas de «LA GRAN VICTORIA Y ANEXAS», S. A., a una Asamblea General Extraordinaria que deberá tener lugar en el Despacho del Lic. Samuel Arias, situado en la casa número 122 de la calle de Hidalgo de esta ciudad, a las diecisiete horas del día siete de agosto próximo, bajo la siguiente

## ORDEN DEL DIA:

I. — Informe de los liquidadores.

II. — Discusión y en su caso aprobación, de la moción presentada por la señorita Margarita Cerro, para la continuación de la Sociedad.

III. — Discusión y en su caso aprobación, de las bases para el pago de los gastos erogados por la Sociedad durante el tiempo que ha estado en liquidación.

En virtud de que a la Asamblea que debería haberse verificado en esta fecha no concurrió el número de accionistas suficiente para dar quorum legal, y de conformidad con el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se advierte a los señores accionistas que la Asamblea para la cual se les convoca tendrá lugar el día y hora señalados cualquiera que sea el número de los que concurran a la misma.

Los accionistas que aparezcan en el Libro de Registro con anterioridad a la Asamblea que decretó la disolución de la Sociedad, y aquellos que hayan sido registrados con posterioridad, pero derivados sus derechos de los antes indicados, serán los únicos admitidos a la junta. No es necesaria la exhibición de los certificados de acciones.

Pachuca, julio 10 de 1943. — El Presidente del Consejo, *Jesús R. Arellanos.* — La Secretaria, *Margarita Cerro.* — El Tesorero, *Rosalto Hernández.* 1-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, julio 15 de 1943. — Recibido, julio 15 de 1943.